

AUTO No. CNSC - 20192320011724 DEL 02-07-2019

“Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor CARLOS AUGUSTO HERRERA RODRIGUEZ, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca”

EL DESPACHO DE CONOCIMIENTO

En ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución Política, la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005, y en cumplimiento de la orden proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Cali y

CONSIDERANDO:

Que en ejercicio de las potestades legales y reglamentarias, la Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC expidió el Acuerdo No. 2017100000256 del 28 de noviembre de 2017, *“Por el cual se establecen las reglas del Concurso abierto de mérito para proveer definitivamente los empleos vacantes pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa de la planta de personal de la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI, “Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca.”*, el cual fue aclarado mediante el Acuerdo No. 20181000001166 del 15 de junio y compilado mediante Acuerdo No. 20181000003606 del 07 de septiembre de 2018.

Que el señor CARLOS AUGUSTO HERRERA RODRIGUEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.108.099 se inscribió para el empleo No. 73994, denominado Profesional Especializado, Grado 6, Código 222, reportado por la Alcaldía de Santiago de Cali.

Que en desarrollo del Proceso de Selección No. 437 de 2017, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Proyecto VRM, efectuó la Verificación de Requisitos Mínimos de los aspirantes, de acuerdo a lo cual el señor CARLOS AUGUSTO HERRERA RODRIGUEZ obtuvo resultado de **NO ADMITIDO**, al no acreditar el requisito mínimo de experiencia y en consecuencia, se excluyó del concurso de méritos.

Que el señor CARLOS AUGUSTO HERRERA RODRIGUEZ promovió Acción de Tutela en contra de la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerado su derecho fundamental al debido proceso; trámite constitucional asignado por reparto al Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, bajo el radicado No. 2019-00161.

Que mediante Sentencia proferida el veintisiete (27) de junio de dos mil diecinueve (2019), notificada a la CNSC el veintiocho (28) de junio del mismo año, el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, resolvió:

“[...] PRIMERO: TUTELAR el derecho al DEBIDO PROCESO que consagra el artículo 29 de la Constitución Política, a favor del señor CARLOS AUGUSTO HERRERA RODRIGUEZ identificado con cédula de ciudadanía No. 6.108.099, por las razones expuestas en la parte considerativa de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al Presidente de la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, que dentro del término de las 48 horas siguientes a la notificación del presente fallo, se sirva realizar un nuevo estudio de admisión para el cargo de Profesional Especializado - Código 222 Denominación 164 de la convocatoria N° 437 de 2017 al señor CARLOS AUGUSTO HERRERA RODRIGUEZ, teniendo en cuenta para ello las certificaciones actualizadas subidas a la plataforma SIMO dentro los tres días hábiles concedidos por la misma entidad tras verificarse la revocatoria de la suspensión provisional del Acuerdo 2017100000256 del 28 de noviembre de 2017, ADVIRTIENDOLE que el incumplimiento a esta orden constituye un desacato y puede ser sancionado con arresto y multa (Art. 52 Decreto 2591 de 1991). [...]”.

Que con el fin de dar cumplimiento a la orden proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, la Comisión Nacional del Servicio Civil, a través del Proyecto VRM de la CNSC,

"Por medio del cual se da cumplimiento al fallo de primera instancia proferido por el JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI dentro de la Acción de Tutela instaurada por el señor CARLOS AUGUSTO HERRERA RODRIGUEZ, en el marco del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca"

realizará un nuevo estudio de admisión al señor CARLOS AUGUSTO HERRERA RODRIGUEZ en el empleo No. 73994, denominado Profesional Especializado, Grado 6, Código 222, reportado por la Alcaldía de Santiago de Cali, "Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, teniendo en cuenta para ello, las certificaciones actualizadas subidas a la plataforma SIMO dentro los tres (3) días hábiles concedidos por la CNSC.

Que en mérito de lo expuesto, y teniendo en cuenta que en sesión ordinaria de Comisión del 23 de agosto de 2011, se estableció como criterio que para los autos y actuaciones que deban ser adelantados por cada Despacho que gerencia una Convocatoria y que estén encaminados a dar aplicación a disposiciones superiores, a las normas de la Convocatoria y a fallos judiciales, serán firmados por cada Comisionado responsable de la respectiva Convocatoria, en virtud del principio de economía procesal, sin que sea necesario someterlos a estudio y aprobación de Comisión, el Despacho de Conocimiento,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Cumplir la orden judicial proferida por el Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, dentro de la acción constitucional promovida por el señor CARLOS AUGUSTO HERRERA RODRIGUEZ.

ARTÍCULO SEGUNDO. Disponer a través de la Gerente del Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, las gestiones administrativas necesarias para realizar un nuevo estudio de admisión al señor CARLOS AUGUSTO HERRERA RODRIGUEZ en el empleo No. 73994, denominado Profesional Especializado, Grado 6, Código 222, reportado por la Alcaldía de Santiago de Cali, "Proceso de Selección No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, teniendo en cuenta para ello, las certificaciones actualizadas subidas a la plataforma SIMO dentro los tres (3) días hábiles concedidos por la CNSC.

ARTÍCULO TERCERO.- Comunicar el presente Auto al señor CARLOS AUGUSTO HERRERA RODRIGUEZ a la dirección electrónica registrada en el Sistema para la Igualdad, el Mérito y la Oportunidad – SIMO al momento de la inscripción del proceso de selección, al correo electrónico: canis0228@gmail.com.

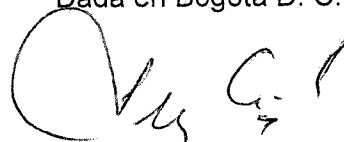
ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar el contenido del presente Auto al Juzgado Séptimo Administrativo Oral del Circuito de Cali, al correo electrónico: jadmin07cli@notificacionesrj.gov.co

ARTÍCULO QUINTO. Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO SEXTO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C.,



LUZ AMPARO CARDOSO CANIZALEZ
Comisionada

Aprobó: María Cristina Díaz Anaya- Asesora Despacho
Revisó: Claudia Prieto Torres- Gerente Proceso de Selección
Proyectó: Paula Alejandra Moreno Andrade - Abogada Proceso de Selección